

# EL LEVANTAMIENTO DEL CADAVER EN MEDICINA FORENSE



**Dr. Boris José BossioMgs Ciencias Forenses**



**MINISTERIO PÚBLICO**

**Dirección de Asesoría Técnico Científica e Investigaciones**



MINISTERIO PÚBLICO



# PROCEDIMIENTOS EN CASO DE MUERTES

## ENFOQUE CRIMINALISTICO



# ASPECTOS CRIMINALÍSTICOS DE LA INVESTIGACION

## PRINCIPIOS:

1. Principio de Uso.
2. Principio de Producción.
3. **Principio de Intercambio.**
4. **Principio de Correspondencia de Características.**
5. **Principio de Reconstrucción.**
6. Principio de Probabilidad.
7. Principio de Certeza.

M. Sosa:1998,t-2 p-23

# ASPECTOS CRIMINALÍSTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

## Características del Procedimiento:

- ✓ Continuidad.
- ✓ Organización.
- ✓ Especialización.
- ✓ Previsión.
- ✓ Actividad Analítica-sintética.
- ✓ Explicativo causal.
- ✓ Metódica y Legal.

## PROCEDIMIENTO TECNICO POLICIAL:

- 1. Protección.**
- 2. Observación y Búsqueda de evidencias físicas.**
- 3. Fijación.**
- 4. Colección de evidencias Físicas.**
- 5. Etiquetaje y Embalaje.**
- 6. Preservación y traslado de evidencias físicas.**
- 7. Entregas de evidencias físicas a Laboratorio.**

# INVESTIGACION DEL CADAVER:

- VIA OPERATIVA POLICIAL (INVESTIGADORES).
- VIA TECNICO POLICIAL..
- VIA MEDICO FORENSE .
- VIA POLICIA CIENTIFICA ( LABORATORIOS).





# LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

Manejo Adecuado del Cadáver:

**Equipo Multidisciplinario.**



- 1. Conocer la realidad de los acontecimientos**
- 2. Características de los hechos.**
- 3. Características de las autorías.**

## **SITIO DEL SUCESO EN MUERTES DENTRO DEL PROCESO DE INVESTIGACION:**

- 1. Determinar forma como ocurrió la muerte.**
- 2. Mecanismos y Medios de Comisión.**
- 3. Identidad de la Victima.**
- 4. Identidad del Victimario.**





# LEVANTAMIENTO DEL CADAVER EN MEDICINA FORENSE

# LEVANTAMIENTO DEL CADAVER EN MEDICINA LEGAL

## Criterios:

1. Muerte por violencia .

2. Muerte natural en base a:

Muerte Súbita.

Muerte sin Atención Médica.

Muerte con atención médica, pero en  
circunstancia sospechosa.

## SITIO DEL SUCESO EN MUERTES

### Peritajes Médico Legales Postmortem en actos consecutivos

1. Levantamiento o Reconocimiento del Cadáver.
2. Autopsia Médico Legal.









## LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

- LÓPEZ PALAFOX (1998): “ *Es el exámen del cuerpo, con todo sus detalles accesorios, en el mismo sitio donde ocurrió la muerte y antes de que se haya hecho alguna alteración..*”

## LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

- VARGAS ALVARADO (1991): “ *La investigación en la escena de la muerte y trabajo multidisciplinario que con fines judiciales se realiza en el lugar en que es hallado el cadáver.*”

## LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

- LACASSAGNE (1912): *“La operación consistente en examinar un cadáver a fin de declarar si la muerte es resultado de un suicidio, de un accidente o de un crimen, permitiendo así que sea realizada por la autoridad pública del lugar en que aquel se hallaba..”*

# LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

Sinónimos:

1. Investigación del sitio del suceso.
2. Descripción del Lugar del delito.
3. Alzamiento del cadáver.
4. La Leveé du Corp.

•

# REGLAS DE EFICIENCIA DE UN BUEN “Levee du Corps” (Bonnet).

- IDONEIDAD.
- EXACTITUD Y PRECISIÓN.

Gross (1899): *“No mover, no tocar, no retirar”*

- RAPIDEZ EN EL CUMPLIMIENTO.

Locard (1963): *“En toda experticia criminal, el tiempo que pasa es la verdad que huye.”*

## INVESTIGACION DEL CADAVER:

### 1.- CUERPOS NO ENTERRADO:

- Estudio del entorno.
- Posición del cadáver.
- Estudios de los Objetos.
- Análisis macroscópicos de las Lesiones.
- Data de la Muerte.
- Huellas Identificativas.
- Toma de muestras de Interés Criminalísticos
- Cadena de Custodia.

## INVESTIGACION DEL CADAVER:

### 1.- CUERPOS ENTERRADO:

- Excavación.
- Estudio Odontológico - Antropológico.
- Procedimiento igual en cuerpo enterrados ( 02 fases)
- Toma de muestras de Interés Criminalísticos
- Cadena de Custodia.



## LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

### Requisitos:

1. **Conocimientos Sólidos en Medicina Forense y Criminalística.**
2. **Preparación Académica Integral e Idónea.**
3. **Elaborar actas de levantamiento y autopsia.**

# LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

## Finalidad:

1. Comprobar realidad de muerte.
2. Determinar Data de Muerte.
3. Establecer la manera o forma de muerte.
4. Búsqueda meticulosa y organizada de causas o mecanismo de muerte.
5. Identificación del cadáver.

## LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

### Procedimiento:

#### 1. Examen externo del cadáver:

“ Examen general detallado, observación minuciosa, fijación de evidencia físicas y colección de evidencias física biológicas o no biológicas.”

# 1. Examen externo del cadáver:

## ELEMENTOS MEDICO LEGALES

- Grado de integridad.
- Signos de muerte real.
- Grado de supervivencia.
- Data de la muerte.
- Posición o actitud del cadáver.
- Vestimenta.
- Lesiones que presenta.

## LEVANTAMIENTO DEL CADAVER:

### Peritajes Médico Legales Postmortem

#### Procedimiento:

- 2 . Exámen de ropas de cadáver.
- 3 . Exámen del lugar y sus alrededores.
- 4.- Adecuado Traslado.

# **BASES LEGALES DEL LEVANTAMIENTO DEL CADAVER**

- 1. Código Orgánico Procesal Penal.**
- 2. Código de Instrucción Médico Forense.**
- 3. Código de Deontología Médica.**

## **BASES LEGALES**

### **CODIGO ORGANICO PROCESAL PENAL**

**Titulo VII ( Régimen probatorio)**

**Capitulo II ( Requisitos de actividad probatoria)**

**Sección Tercera ( Comprobación del hecho en casos especiales).**

**Artículos 214 al 215.**

• **Artículo 214:** *Levantamiento e Identificación de cadáveres.*

- En caso de muerte violenta o cuando existan fundadas sospechas de que la muerte es consecuencia de la perpetración de un hecho punible, antes de procederse a la inhumación del occiso, la policía de investigaciones penales, auxiliada por el médico forense, realizará la inspección corporal preliminar, la descripción de la posición y ubicación del cuerpo, evaluará el carácter de las heridas y hará los reconocimientos que sean pertinentes, además de las diligencias que le ordene el Ministerio Público.



## Continuación: Artículo 214

- Cuando el médico forense no este disponible o no exista en la localidad donde ocurrió el hecho, la policía de investigaciones penales procederá a levantar el cadáver, disponiendo su traslado a la morgue correspondiente, o a otro lugar en donde se pueda practicar la autopsia, su identificación final y la entrega a sus familiares.
- La policía de investigaciones penales procurará identificar al occiso a través de cualquier medio posible.
- En este procedimiento se aplicará las reglas del Artículo 202 cuando sean pertinentes.

- **Artículo 215.** *Muerte en accidente de tránsito.*

- En los casos de muerte causada en accidentes de tránsito, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos de la persecución penal y cuando los representantes de éstos no puedan hacerse presentes en el lugar del suceso, el levantamiento del cadáver y las actuaciones a que se refiere al Artículo 214 podrán ser realizados por un oficial del cuerpo de control y vigilancia de tránsito terrestre, auxiliado por el médico forense, así como su traslado a la morgue correspondiente a los fines señalados en dicho artículo. Se dejara constancia de lo actuado en conformidad con las normas generales de este código.

## **BASES LEGALES**

### **CODIGO INSTRUCCIÓN MEDICO FORENSE**

**Titulo III**

**Sección Segunda ( Procedimientos después de la defunción).**

**Artículos 79 al 83**

**Artículos 87 al 88**

• **Art. 79:** Antes de dar principio, los facultativos examinarán escrupulosamente el aspecto externo del cadáver.

• **Art. 80:** Así mismo reconocerán las heridas exteriores y el estado en que se encuentran.

• **Art. 81:** *Si en el cadáver se encontraren señales de delito, se tratara de determinar si fueron hechas antes y después de la muerte*

• **Art. 82:** *Todos los objetos que se encontrare junto al cadáver deben ser examinados con atención. Del mismo modo se examinarán las armas, instrumentos y vestidos que se hallaren.*

• **Art. 83:** *En los casos en que por encontrarse alguna arma en la mano del cadáver o por cualquier otra circunstancia haya sospecha de suicidio, el examen exterior del cadáver de ser mas escrupuloso.*

- **Art. 87:** *Los facultativos declaran si del examen de los objetos que rodean al cadáver y del aspecto de su fisonomía pueden deducir si ha habido lucha.*
- **Art. 88:** *El cadáver no podrá ser transportado del lugar en que se encuentre ni variada su posición hasta que los facultativos no hayan terminado su examen exterior.*

## **BASES LEGALES**

### **CODIGO DE DEONTOLOGIA MEDICA**

**Titulo V**

**Capitulo Tercero (de la Medicina forense).**

**Artículos 146 al 147**



**Art. 146** .- *Las actuaciones de los médicos forenses o de los peritos médicos, eventual o episódicamente nombrado para desempeñarse en uno o varios casos, deberán ceñirse a lo dispuesto en las leyes sobre la materia a lo señalado en el mandato judicial y, para proceder al examen de una persona u objeto, se fundarán en las reglas de su ciencia y arte y en los principios éticos que inspiran y rigen el ejercicio profesional*

**Art. 147** .- *Los médicos forenses o los peritos médicos practicarán todas las operaciones, procedimientos que les aconseje su ciencia y técnica o profesión y especificarán los hechos y circunstancias en los que hayan de aportar su dictamen. Y si, para fundar mejor su concepto consideraren necesario indicar la necropsia, reconocimiento o ensayos de algunos líquidos o materiales, solicitarán lo conveniente al Tribunal, para que así se verifique, a la mayor brevedad y con las precauciones necesarias.*

# GRACIAS POR SU ATENCION



Presione aquí para regresar a la página principal (<http://enmseccion2.blogspot.com/>)